



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO,- 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0848

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez.
- 3.- El Decreto Alcaldico N°0787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios como apoyo Profesional en la elaboración y formulación de Proyectos Comunitarios, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Marioly Y. Parra Rodríguez R.U.N. N° [REDACTED],
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 al 30/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-  
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco **y doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez, R.U.N° 14.055.738-7**, de profesión Ingeniero Civil Industrial, soltera, domiciliado en **La Posada, sector Minas de Leugue** de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1°:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de apoyo profesional en la I. Municipalidad de Trehuaco, dependiendo de la SECPLAN Municipal, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar a las Organizaciones Comunitarias en la formulación de Proyectos.
- 2.- Efectuar seguimiento y desarrollo de los proyectos, hasta lograr su objetivo.
- 3.- Atención de posibles beneficiarios de proyectos.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2°:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3°:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$110.000.- (Ciento diez mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el día 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Secplan Municipal o quien le subrogue.

**ARTÍCULO 4°:** El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

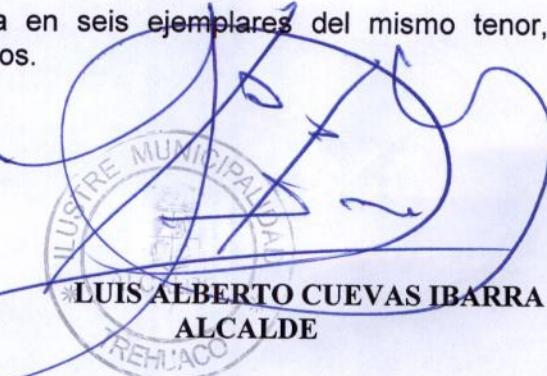
**ARTICULO 5°:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6°:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7°** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9°:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
MARIOLY YENISSE PARRA RODRIGUEZ  
R.U.N. N° 14.055.738-7

  
\*LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
